AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, DEL ESTADO DE JALISCO.

P R E S E N T E:

Los que suscribimos JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS, WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ y JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que nos confieren y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en: Pavimentación con concreto hidráulico, ampliación de la vialidad y generación de infraestructura que refuerce la seguridad en el canal pluvial de la calle **Nuestra Señora de Santa Ana (Primera etapa, desde Av. López Mateos hasta el paso a desnivel del fraccionamiento Del Pilar Residencial), con una longitud aproximada de 850 metros**; lo anterior, en virtud de que dicha vialidad presenta condiciones de deterioro crítico en su superficie de rodamiento, insuficiencia en su sección vial y falta de elementos de contención y protección en el canal pluvial contiguo, lo cual afecta gravemente la movilidad, la seguridad vial, la protección civil y la calidad de vida de los habitantes, generando riesgos de accidentes, inundaciones y congestionamientos, virtud por la cual formulo la siguiente:

TLAJOMULCO OFICIALÍA DE PARTES
0113365
17 SEP 2026
RECIBIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Derecho al desarrollo urbano ordenado y atribuciones municipales en materia de infraestructura vial y seguridad pluvial.

De conformidad con el artículo 115, fracción III, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, fraction I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento, así como la gestión de la infraestructura pluvial para garantizar la seguridad de los asentamientos. El artículo 43, fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas para ejecutar obras de pavimentación, modernización vial y mitigación de riesgos urbanos.

II. Contexto demográfico y necesidad de intervención integral en infraestructura según el INEGI.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la zona de conectividad e intermediación urbana adyacente al fraccionamiento Del Pilar Residencial y los corredores que conectan con la Av. López Mateos han manifestado un crecimiento demográfico acelerado. Las mediciones de equipamiento y servicios constatan que el polígono de conectividad de la calle Nuestra Señora de Santa Ana padece un rezago técnico debido a la falta de consolidación de su sección vial y a la carencia de infraestructura de protección en el canal pluvial frente a la creciente demanda habitacional y vehicular. La falta de intervención integral en dicha calle, en el tramo de aproximadamente 850 metros que va desde la Av. López Mateos hasta el paso a desnivel del fraccionamiento Del Pilar Residencial, incide de forma negativa en el bienestar e integridad de un entorno directo e indirecto que supera las 950 viviendas y afecta de manera cotidiana a un promedio estimado de 3,500 habitantes, quienes ven limitado su pleno desarrollo, accesibilidad y condiciones de seguridad debido al déficit vial y los riesgos pluviales.

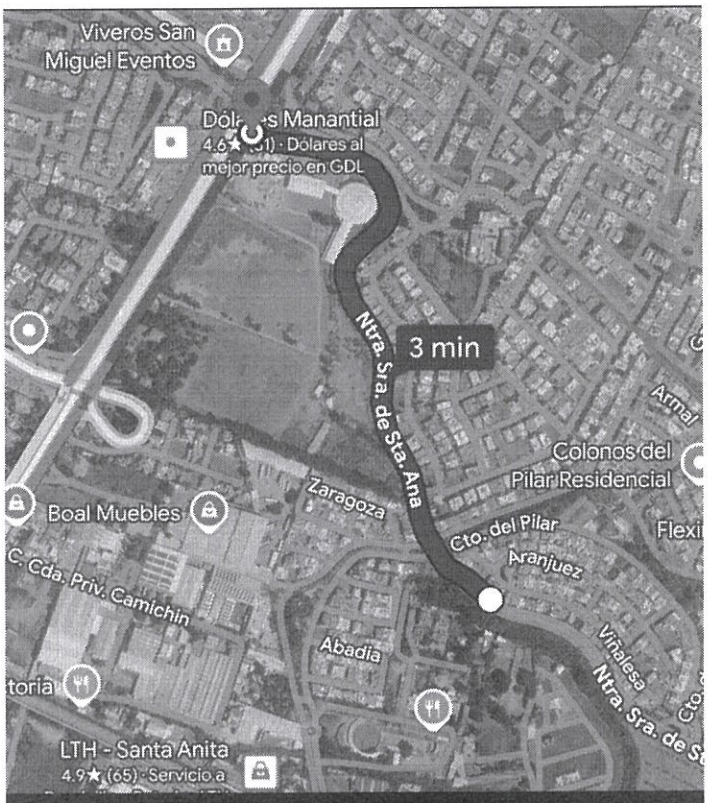
III. Garantía de acceso a infraestructura urbana digna, derecho a la seguridad y a la movilidad.

El artículo 4° de la Carta Magna reconoce el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro y el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia y sustentabilidad. El artículo 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece como fin del Municipio garantizar la seguridad, la salud y el orden público. La falta de una vialidad correctamente pavimentada y ampliada, sumada a la ausencia de defensas y rectificaciones en el canal pluvial abierto, vulnera estas prerrogativas, exponiendo a la población a riesgos constantes de accidentes de tránsito, caídas vehiculares al canal e inundaciones estacionales que atentan contra la integridad física de las personas.

IV. Diagnóstico de la situación física actual de la vialidad e infraestructura del canal pluvial.

Actualmente, las condiciones físicas de la calle Nuestra Señora de Santa Ana, en el tramo comprendido desde la Av. López Mateos hasta el paso a desnivel del fraccionamiento Del Pilar Residencial, se encuentran en un estado crítico de deterioro superficial e insuficiencia operativa. La carpeta de rodamiento actual es deficiente para el volumen vehicular de la zona, presentando baches profundos y deformaciones severas. Asimismo, la sección de la vialidad resulta estrecha frente al flujo vehicular actual, lo que restringe gravemente la entrada y salida expedita de vehículos prioritarios, tales como ambulancias de servicios médicos, unidades de Protección Civil y camiones de servicios públicos. Por otra parte, el canal pluvial paralelo carece de la infraestructura adecuada de contención, cercado y reforzamiento de taludes, lo que representa un peligro inminente de desbordamiento durante el temporal de lluvias, así como riesgos de accidentes vehiculares y peatonales hacia el interior del cuerpo de agua. A continuación se señala el espacio correspondiente para el croquis de ubicación y las coordenadas donde se pretende el desarrollo del proyecto referido:

ANEXO — CROQUIS DE UBICACIÓN DE OBRA



Calle Nuestra Señora de Santa Ana (Tramo: Av. López Mateos - Paso a desnivel Del Pilar Residencial)
Longitud: ~850 metros | Municipio: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

V. Impacto en la calidad de vida y delimitación del proyecto.

Dicho proyecto, materia de la presente iniciativa, tiene un impacto directo en la protección civil, seguridad ciudadana y calidad de vida de los habitantes, constituyendo un eje conector fundamental para la movilidad en el sector poniente y su incorporación a la Av. López Mateos. Su postergación técnica incrementa los tiempos de traslado, genera riesgos por inundaciones urbanas y eleva considerablemente la probabilidad de percances viales. La presente obra abarca de forma exacta la primera etapa de la calle Nuestra Señora de Santa Ana, desde la Av. López Mateos hasta el paso a desnivel del fraccionamiento Del Pilar Residencial, sirviendo como un circuito indispensable de desahogo vial, rectificación de escurrimientos pluviales y distribución segura del tránsito.

VI. Competencia constitucional del Estado y fundamentación del proyecto vial y de protección pluvial.

El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de planear y ejecutar obras públicas que garanticen el bienestar social. El artículo 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta al Ayuntamiento para ejecutar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida. La pavimentación con concreto hidráulico, ampliación de la vialidad y generación de infraestructura que refuerce la seguridad en el canal pluvial de la calle Nuestra Señora de Santa Ana se fundamenta técnicamente en la necesidad apremiante de erradicar riesgos de protección civil, eficientar la movilidad en accesos residenciales, y consolidar una estructura de rodamiento de alta durabilidad.

VII. Equidad territorial y justicia social.

Esta propuesta responde al principio de equidad en la distribución del gasto público municipal, buscando atender a vialidades y zonas con demandas urgentes de seguridad e infraestructura básica, conforme a los principios de igualdad, justicia social y desarrollo territorial equilibrado contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

VIII. Alineación con los Ejes de Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027:

- Eje 1: Tlajomulco Seguro y en Paz. La generación de infraestructura de seguridad en el canal pluvial reduce sustancialmente los riesgos de inundación, deslaves y caídas accidentales. Asimismo, la ampliación asegura el libre y rápido tránsito de vehículos de

emergencia (Bomberos, Protección Civil, Ambulancias) y optimiza las condiciones de seguridad vial hacia la Av. López Mateos.

- **Eje 2: Ciudad Sustentable y Ordenada.** Garantiza la correcta canalización y desahogo de los flujos de agua pluvial en el temporal de lluvias, protegiendo el entorno urbano edificado y previniendo afectaciones en la estructura de rodamiento mediante el uso de concreto hidráulico de alta resistencia, conforme a las directrices de ordenamiento territorial.

- **Eje 3: Desarrollo Económico con Bienestar.** Dignifica el patrimonio habitacional de las familias que residen en el fraccionamiento Del Pilar Residencial y zonas aledañas, incrementa la plusvalía de los inmuebles y optimiza los flujos logísticos y de servicios al dotar a este ingreso clave de óptimas condiciones de conectividad urbana.

- **Eje 4: Gobierno Cercano y de Resultados.** Responde de forma puntual a una sentida y legítima demanda ciudadana de los habitantes y usuarios de la calle Nuestra Señora de Santa Ana, gestionada de forma directa con los representantes del ayuntamiento, consolidando esquemas transparentes de respuesta pública efectiva.

IX. Satisfacción de necesidades colectivas mediante la obra pública.

El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la realización de obras de infraestructura vial, mitigación de riesgos y mejoramiento del entorno urbano, salvaguardando la salud, la vida y los bienes de la comunidad, conforme a los artículos 5 y 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por los antecedentes y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y en su caso aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en: **La Pavimentación con concreto hidráulico, ampliación de la vialidad y generación de infraestructura que refuerce la seguridad en el canal pluvial de la calle Nuestra Señora de Santa Ana Primera etapa de Av. López Mateos hasta paso a desnivel del fraccionamiento Del Pilar Residencial, aproximadamente 850**

metros, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que se encuentra sujeto a la suficiencia presupuestal del Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

"2026, JALISCO, CUNA DE INDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

REGIDORES TLAJOMULQUENSES.

Juan Ramón Alcalá Elías Regidor	José Agustín Moya Romero Regidor	Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez Regidor